



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000147 DE 2020

“Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Resolución No.00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.000426 del 22 de octubre de 2010, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en asunción del pasivo pensional del liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario “IDEMA” y en cumplimiento de una sentencia judicial, proferida por el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Bogotá, el 15 de agosto de 2007, confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en sentencia del 29 de febrero de 2008 y que en sede de Casación, la Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 19 de marzo de 2010, dispuso no casar, reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor del Señor ANGEL MANUEL MONTALVO DIAZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.92.125.040, a partir del 11 de febrero de 2006, en cuantía inicial de UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.047.436,56), prestación que para el año 2020 asciende a la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.852.268)

Que la obligación pensional reconocida en la citada resolución, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que Colpensiones, reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento; dicha condición resolutoria y sus efectos fueron advertidos al beneficiario en el mencionado acto administrativo, con fundamento en la compartibilidad pensional prevista en el Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el artículo 18, del Decreto 758 del 11 de abril de 1990.

Que Colpensiones a través de la Resolución SUB 3211 del 09 de enero de 2020, reconoció pensión de vejez al Señor ANGEL MANUEL MONTALVO DIAZ, a partir del 03 de febrero de 2019 en un monto inicial de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.234.400), en los siguientes términos y cuantías:

| AÑO | MESADA COLPENSIONES | NUMERO DE MESADAS | VALOR ACUMULADO |
|------|---------------------|-------------------|-----------------|
| 2019 | 1.234.400 | 28 D 11 M | 14.730.507 |

[Handwritten marks]

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

| | |
|--|------------|
| Total retroactivo desde el 03 de febrero al 30 de diciembre de 2019, incluyendo mesada adicional de diciembre. | 14.730.507 |
|--|------------|

Que el retroactivo correspondiente al periodo comprendido entre el 03 de febrero al 30 de diciembre de 2019, incluyendo la mesada adicional de diciembre, que asciende a la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$14.730.507), fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones, pago verificado por este Ministerio según constancias obrantes en la carpeta pensional; igualmente se dispuso que el pago de la pensión ingresaría en la nómina de enero que se paga en febrero de 2020, en consecuencia Colpensiones ha pagado directamente a favor del Señor ANGEL MANUEL MONTALVO DIAZ, las mesadas de los meses de enero y febrero de 2020.

Que por dicho reconocimiento, como se expuso en el considerando anterior, se cumplió la condición resolutoria y se procede a declarar subrogada parcialmente la obligación de pago de esta prestación social por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en consecuencia sólo asume la diferencia de valor entre las dos mesadas conforme a la siguiente liquidación:

| AÑO | MESADA MADR RES 000426 / 2010 | MESADA COLPENSIONES RES SUB 3211 / 2020 | DIFERENCIA A CARGO DEL MADR | NUMERO MESADAS | MAYOR VALOR PAGADO |
|---|-------------------------------------|--|--------------------------------|-------------------|-----------------------|
| 2020 | 1.852.268 | 1.281.307 | 570.961 | 2 | 2.562.614 |
| Mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura por mesadas de enero y febrero de 2020. | | | | | 2.562.614 |

Que de acuerdo a la liquidación anterior, el monto de la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para el año 2020, queda establecido en la suma de QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$570.961).

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio y con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Nacional, el Señor ANGEL MANUEL MONTALVO DIAZ, deberá reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$2.562.614), correspondiente al mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por mesadas de enero y febrero de 2020 y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado, por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta que Colpensiones no reconoce la mesada adicional de junio, de acuerdo con lo dispuesto por el Acto Legislativo 01 de 2005, este Ministerio continuará reconociendo dicha mesada en un 100% la cual para el año 2020, asciende a la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.852.268).

Que en consecuencia,

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar subrogada parcialmente la obligación pensional reconocida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en asunción del pasivo pensional del liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario "IDEMA" y en consecuencia modificar a la suma de QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$570.961), para el año 2020, la mesada de la pensión de jubilación que actualmente le paga al Señor ANGEL MANUEL MONTALVO DIAZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.92.125.040, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar con el pago de la mesada adicional de junio, en un 100%, la cual para el año 2020, asciende a la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.852.268), según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al Señor ANGEL MANUEL MONTALVO DIAZ, que efectúe el reintegro al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$2.562.614), por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

25 MAR 2020



MARTHA LUCIA RODRIGUEZ LOZANO
Secretaria General